



# **Colegio de Contadores Públicos de Ancash**

## **Reglamento para el ejercicio de la auditoría independiente y servicios relacionados**

**Consejo Directivo 2019 -2020**

**Comité de Auditoría**

**Huaraz - Ancash**

## CAPITULO I

### DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA

**Artículo 1°.-** El presente documento regula el ejercicio de la Auditoría Independiente y Servicios Relacionados de los Contadores Públicos Colegiados inscritos o que se inscriban en el “Registro de Sociedades de Auditoría y del Auditor Independiente” del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

**Artículo 2°.-** La auditoría de conformidad con el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 28951, es competencia del Contador Público Colegiado (CPC), su ejercicio de auditor independiente está sujeto a las Normas Internacionales de Auditoría y Servicios Relacionados aprobadas con resolución sin número de fecha 15 de febrero de 2000, por la Junta de Decanos de Colegio de Contadores Públicos del Perú, las normas contenidas en el Pronunciamiento N° 3 “El Dictamen del Auditor Independiente.

**Artículo 3°.-** Según el artículo 4° de la Ley N° 28951, las sociedades de auditoría estarán conformadas por contadores públicos colegiados y/o auditores independientes inscritos en el Registro de Sociedades del Colegio de Contadores Públicos de Ancash. Se constituirán bajo cualquiera de las formas establecidas en la Ley General de Sociedades.

**Artículo 4°.-** Este Reglamento no es aplicable a otros servicios prestados por los auditores tales como, consultoría, asesoría financiera, contable, tributaria y otros similares.

**Artículo 5°.-** El auditor debe cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría contempladas en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados emitidos por la Federación Internacional de Contadores.

**Artículo 6°.-** El auditor debe cumplir con el Código de Ética Profesional aprobado por los congresos nacionales convocados por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, los cuales están en concordancia por el Código Ética del IFAC. Los principios éticos que rigen las responsabilidades del auditor son:

- a) Integridad.
- b) Objetividad.
- c) Competencia profesional y debido cuidado.
- d) Confidencialidad.
- e) Comportamiento profesional.

**Artículo 7°.-** El auditor debe planificar y efectuar la auditoría asumiendo una actitud de escepticismo profesional, considerando que pueden existir circunstancias que originen distorsiones materiales en los estados financieros. El auditor debe encontrar evidencia que sustente las aseveraciones de la Gerencia sin asumir que ellos son necesariamente correctos.

**Artículo 8°.-** Los procedimientos requeridos para efectuar una auditoría de acuerdo

con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados deben ser determinados por el auditor teniendo en cuenta los requerimientos de dichas normas, lo establecido por las leyes, los reglamentos y, cuando sea apropiado, los términos del encargo recibido y los requerimientos de información.

**Artículo 9°.-** Una auditoría efectuada de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados debe ser diseñado para proporcionar seguridad razonable de que los estados financieros tomados en su conjunto están libres de errores o distorsiones significativas. Seguridad razonable es un concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen errores o distorsiones significativas en los estados financieros tomados en su conjunto. La seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría.

## CAPITULO II

### REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

**Artículo 10°.-** Los Contadores Públicos Colegiados que aspiren al ejercicio de la auditoría independiente, para inscribirse en el registro de Auditores Independientes, deberán presentar a Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, la documentación siguiente:

1. Solicitud dirigida al Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, solicitando su reconocimiento e inscripción como Auditor Independiente, señalando domicilio legal, número de teléfono, registro único de contribuyente, correo electrónico y otros de ser el caso.
2. Constancia de habilidad para el ejercicio profesional vigente expedida por el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, que valide cinco (5) años de Colegiado como mínimo.
3. Certificado de certificación y/o recertificación profesional expedido por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP).
4. Curriculum vitae documentado en la que indique como mínimo una de las siguientes alternativas:
  - a) Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia consecutiva y/o acumulada como auditor financiero, pudiendo ser esta en el sector público o privado.
  - b) Acreditar la culminación y aprobación de un programa de especialización en auditoría financiera, dictado por el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, con una duración mínima de 216 horas académicas.
  - c) Acreditar el grado académico de maestro en contabilidad y/o afines, con mención en auditoría financiera y/o afines.
5. Declaración Jurada precisando que en cada trabajo cumplirá con el debido cuidado profesional, tanto en la ejecución de su examen como en la preparación del informe o dictamen, además de su sometimiento al Código de Ética Profesional del Colegio.
6. Declaración Jurada de cumplir el reglamento del ejercicio de la auditoría

independiente.

7. Certificado de no tener antecedentes penales ni judiciales.
8. Declaración Jurada de no haber sido declarado en quiebra, ni tener procedimiento incoado o sobreseído de tal naturaleza, a la fecha de presentación de la solicitud.
9. Declaración Jurada de no ser socio y/o técnico de una Sociedad de Auditoria inscrita en el Registro de Sociedades de Auditoria a la fecha de solicitud.
10. Declaración Juada de no ser socio y/o técnicos responsables de la exclusión de una Sociedad de Auditoria del Registro de Sociedades.
11. Declaración Jurada de no ser socio y/o técnico de una Sociedad Auditora que se encuentre suspendida en el Registro de Sociedades de Auditoria y no ser responsable de dicha suspensión.
12. Comprobantes de pago de los derechos de inscripción en el Registro de Auditores Independientes del Colegio de Contadores Públicos de Ancash equivalente al 40% de la UIT vigente a la fecha de solicitar su incorporación como auditor independiente.
13. Comprobante de pago de los derechos administrativos por concepto de credencial, cuotas ordinarias del periodo pertinente, ceremonia de juramentación y otros.
14. Tres fotografías de frente a color, tamaño pasaporte en fondo blanco y en medio magnético.

**Artículo 11°.-** El Colegio de Contadores Públicos de Ancash, expedirá un Diploma de Auditor Independiente con su respectivo número de registro y procederá a su inscripción en el libro de Registro de Auditores Independientes, previa juramentación en ceremonia pública.

**Artículo 12°.-** El auditor independiente que solicite su inscripción como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada – E.I.R.L., deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original de la copia certificada de la ficha registral y/o partida electrónica vigente.
2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal sobre:
  - a) Domicilio fiscal de la empresa.
  - b) De la capacidad operativa de la EIRL.
  - c) De no tener deudas con la SUNAT.
3. Copia del documento nacional de identidad del representante legal y/o auditor independiente.
4. Copia certificada de diploma de auditor independiente.

**Artículo 13°.-** El auditor independiente se encuentra obligado a pagar mensualmente una cuota ordinaria equivalente al 1% de la UIT.

### CAPITULO III

#### DEL REGISTRO DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

**Artículo 14°.-** El Colegio de Contadores Públicos de Ancash, a efectos de organizar el otorgamiento de diplomas a los Contadores Públicos Colegiados por haber cumplido los requisitos para auditor independiente, mantendrá los registros siguientes:

- a) Registro de Auditores Independientes.
- b) Registro de Sociedades de Auditoría.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA**

**Artículo 15°.-** Los miembros de la Orden que se constituyan en Sociedades de Auditoría, para inscribirse en el Registro de Sociedades de Auditoría, deberán presentar a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, la documentación siguiente:

1. Solicitud suscrita por el socio principal, dirigida al Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, solicitando su inscripción como Sociedad de Auditoría.
2. Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Auditora inscrita en Registros Públicos.
3. Vigencia de poder original del representante legal, expedida por Registros Públicos.
4. Currículum vitae de cada uno de los socios.
5. Declaración Jurada de dedicación prioritaria de los socios que integran la Sociedad y del compromiso que tendrán el debido cuidado profesional, además de su sometimiento al Código de Ética del Contador Público.
6. Comprobantes de pago de los derechos de inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría del Colegio de Contadores Públicos de Ancash equivalente al 100% de la UIT.
7. Comprobante de pago de los derechos administrativos por concepto de credencial, cuotas ordinarias del periodo pertinente, ceremonia de reconocimiento y otros.
8. Tres (3) fotografías a color de cada uno de los socios, tamaño pasaporte en fondo blanco. Adicionalmente presentar en medio magnético.
9. Documento de cláusula expresa, donde conste la responsabilidad personal y solidaria de los socios, respecto a los actos y hechos de la Sociedad que se constituye.
10. Un file para la documentación de la sociedad de auditoría (plastificado de color azul con la respectiva etiqueta indicando el nombre). Asimismo, presentar toda la información en medio magnético.
11. Constancia de habilidad profesional de cada socio.
12. Certificado de certificación y/o recertificación profesional expedido por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP) de cada socio.
13. Declaración Jurada del local donde funcionará la sociedad de auditoría.
14. Constancia de los socios de estar inscritos en el registro de auditores independientes.

**Artículo 16°.-** La sociedad de auditoría inscrita en el Registro de Sociedades de Auditoría del Colegio de Contadores Públicos de Ancash se encuentra obligada a pagar mensualmente una cuota ordinaria equivalente al 3% de la UIT.

**Artículo 17°.-** El Colegio de Contadores Públicos de Ancash, expedirá un Diploma a la Sociedad de Auditoría con su respectivo número de registro y procederá a su inscripción en el libro de Registro de Sociedades de Auditoría, previa juramentación de su representante legal en ceremonia pública.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 18°.-** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento de Auditor Independiente y Sociedad de Auditoría, serán sancionadas con arreglo al Estatuto, Reglamento Interno, a las disposiciones del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Ancash y el Reglamento de Auditoría Independiente y Servicios Relacionados. Las Sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión hasta por un año, con trascripción a los Organismos Oficiales de Control.
- d) En caso de reincidencia, retiro definitivo del registro para el ejercicio de la Auditoría Financiera Independiente.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA PUBLICIDAD**

**Artículo 19°.-** Dentro de la primera quincena de cada año el Colegio de Contadores Públicos de Ancash publicará en el diario de mayor circulación, la relación de miembros de la Orden inscritos en los Padrones de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría que se mantienen hábiles, sin perjuicio de la información actualizada de la Web del Colegio de Contadores Públicos de Ancash.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS REVALIZACIONES DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 20°.-** Cada cuatro se revalidará la inscripción en el Registro de Auditores Independientes, con trabajos de auditorías realizados en los dos años, para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada sobre la veracidad de los servicios de auditoría realizados y/o con cursos de actualización sobre Auditoría Financiera y otros, el sustento de dichos cursos podrá ser expedido por las Sociedades de Auditoría, el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, Universidades y la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República y la cantidad de horas de actualización no deberá ser menor de 120 horas.

**Artículo 21°.-** Cada dos tres se revalidará la inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría, con los trabajos de auditoría realizados en los dos últimos años, para lo cual el socio principal y/o representante legal deberá presentar una declaración jurada sobre la veracidad de los servicios de auditoría realizados y/o con cursos de actualización de los socios sobre Auditoría Financiera y otros, el sustento de dichos cursos podrá ser expedido por las Sociedades de Auditoría, el Colegio de Contadores Públicos de Ancash, Universidades y la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República y la cantidad de horas de actualización no deberá ser menor de 200 horas.

**Artículo 22°.-** El costo de revalidación de inscripción en el Registro de Auditor Independiente y de Sociedades de Auditoría del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, ascenderá al 10% y 20% de la UIT respectivamente.

**Artículo 23°.-** El Auditor Independiente y/o Sociedad de Auditoría que incumpla su revalidación, quedará automáticamente sin efecto su número de registro en el libro de Auditores Independientes y/o en el libro de Sociedades de Auditoría.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Quedan sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a lo prescrito en el presente Reglamento. Se deja constancia que es la transcripción del acuerdo de la sesión de Consejo Directivo de fecha 29 de noviembre del 2019.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** - Las Sociedades de Auditoría que, a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, se encuentren en calidad de inhábiles por falta de pago de cuotas con una antigüedad mayor a tres años, podrán ser habilitadas en el ejercicio de la función de auditores, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Paguen las cuotas adeudadas de los últimos tres años, considerando los intereses correspondientes.
- Acrediten actualización en el área de auditoría financiera por parte de los socios vigentes con una duración de no menos de 200 horas académicas con una antigüedad no menor de dos años.

Huaraz, 18 de octubre de 2019